

VISTO:

El Expediente N° 9400-000293/19 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural solicitó la autorización para que el Licenciado Pablo Daniel Andueza, D.N.I. N° 24.524.325 realice el Estudio de Impacto Arqueológico del Proyecto "Parque Eólico El Chocón" en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, por el termino de 15 días a partir de la firma del presente Decreto, ello conforme a las previsiones Ley 2184, artículos 14° y 15°;

Que el presente trabajo se enmarca en el Proyecto denominado "Parque Eólico El Chocón" a cargo de la empresa Genneia S.A. cuyo objetivo es la generación de electricidad a partir del viento como fuente de energía renovable para ser consumida por operaciones internas del yacimiento que contempla la construcción de un total de veintitrés (23) aerogeneradores; el mismo se realizará en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas determinadas en la solicitud de permiso de fecha 9 de septiembre de 2019: Vértice A: 39°13'33.5"/68°52'32.9"; Vértice B 39°11'42.8"/68°50'07.34"; Vértice C: 39°13'57.6"/ 68°47'04.9"; Vértice D: 39°14'45.7"/68°47'50.9" y Vértice E: 39°15'28.0"/ 68°50'14.3";

Que el plan de trabajo y la metodología de prospección propuesta consistirá en realizar las siguientes tareas: relevar la superficie donde se instalará cada aerogenerador; frente a posibles impactos indirectos, a la superficie arriba estimada se le sumarán 25 metros más hacia todos sus lados definiendo un área de influencia indirecta; sobre la traza de los caminos de acceso a cada uno de los aerogeneradores se efectuará un recorrido en toda su extensión; la metodología contemplará un área de influencia indirecta que se extenderá 10 metros más hacia ambos lados del área de influencia directa establecida, y se implementará un sistema de puntos de muestreo;

Que las tareas referenciadas estarán cargo del Licenciado Pablo Daniel Andueza designado por la consultora ambiental "Serman y Asociados S.A." como profesional responsable de arqueología de la empresa "Arqueoambiental Consultores Arqueológicos", cuya pericia, formación académica y experiencia se encuentra acreditada en el Currículum Vitae anexo a tales fines, circunstancia corroborada a su vez por la Autoridad de Aplicación;

Que en virtud de la relevancia que reviste la zona de El Chocón por las investigaciones arqueológicas que se han llevado a cabo con antelación, el profesional responsable del estudio en cuestión deberá contemplarlo como antecedentes a tener en cuenta, así como también cada hallazgo que obtenga será georreferenciado y documentado fotográficamente;

Que en caso de recolección de materiales, serán incorporados al museo más cercano al área de su procedencia, en el caso de marras será el Museo Municipal "Ernesto Bachmann" de Villa El Chocón de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garantizan la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que la Constitución Provincial en su artículo 105º establece que: *"La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia";*

Que mediante Ley 3190 se sustituyó el texto de la Ley 3102 y su modificatoria 3105, creándose el Ministerio de las Culturas, por lo que conforme Ley 2184 resulta dicho Ministerio la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 9º de la Ley 2184, establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10º del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido;

Que asimismo, se deja constancia que conforme lo establece el artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 2711 de la Ley 2184 *"Los permisos concedidos por Decreto del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Autoridad de Aplicación, tendrá validez exclusivamente para la excavación y/o investigación objeto del Decreto de marras, caducando automáticamente su vigencia una vez culminados los trabajos en el tiempo y forma taxativamente acordados";*

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Autorizaciones de Investigación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONCÉDASE** autorización al Licenciado Andueza Pablo Daniel, D.N.I. N° 24.524.325 para realizar el Estudio de Impacto Arqueológico del Proyecto "Parque Eólico El Chocón" ubicado en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén durante un plazo máximo de quince (15) días a partir de la firma de la presente norma; en las siguientes coordenadas: Vértice A: 39°13'33.5"/68°52'32.9"; Vértice B 39°11'42.8"/68°50'07.34"; Vértice C: 39°13'57.6"/ 68°47'04.9"; Vértice D: 39°14'45.7"/68°47'50.9" y Vértice E: 39°15'28.0"/ 68°50'14.3".

Artículo 2º: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Licenciado Andueza Pablo Daniel como profesional encargado de llevar a cabo el presente estudio y de remitir los Informes periódicos correspondientes, así como el inventario de los hallazgos encontrados al finalizar sus tareas. En caso de recolección de materiales, los mismos serán incorporados al museo más cercano al área de su procedencia, en este caso al Museo Municipal "Ernesto Bachmann" de Villa El Chocón de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por COLONNA Marcelo Daniel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar